Melgar, Tolima 28/10/2024

70- 002288 28 OCT. 2024

Ingeniero

DEIBY BEJARANO LEAL

Secretario de Infraestructura y desarrollo físico

Alcaldía Municipal

Asunto: Cuenta de Cobro N° 1 - Anticipo

Cordial saludo

Mediante la presente envío cuenta de cobro para solicitud desembolso Anticipo del contrato N.° 1017 Del 22 de Octubre de 2024, y que tiene por objeto, ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P.: PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.***

Los valores objeto del cobro, deberán ser consignados en la Cuenta de ahorros N° 446000296736 del Banco Davivienda denominada **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1017 2024 ALUMBRADO**

Agradezco su amable y diligente colaboración.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR
NIT. 890701933-4
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO
RECIBI: Julian Pechuo
FECHA: 28/10/24 HORA: 5:00 pm
FOLIOS: ANEXOS:

JHON FREDDY SUAREZ BETANCOURTH
Director Técnico
EMPUMELGAR E.S.P

Proyectó: Lizet Valentina Llanos Ruiz. - Prof. Para el cumplimiento de la misión -28/10/2024
Reviso: Jhon Freddy Suarez Betancourth - Director Técnico -28/10/2024

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SGS CO20/962285

Melgar, Tolima 28/10/2024 Cuenta de cobro N°.001

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MELGAR-TOLIMA
NIT 890.701.933-4

DEBE A

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR

EMPUMELGAR E.S.P

NIT 809.001.720-4

La suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($556,332,722.44)**, correspondiente al valor del Anticipo del contrato N.° 1017 Del 22 de Octubre del 2024, contrato entre la alcaldía de melgar y la empresa de servicios públicos empumelgar e.s.p., para desarrollar el programa de mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de alumbrado público en el municipio de melgar para la vigencia 2024.

AALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
Gerente
EMPUMELGAR E.S.P

Proyectó: Lizet Valentina Llanos Ruiz – Prof. Para el Cumplimiento de la Mision, 28/10/2024
Reviso: Jhon Freddy Suarez Betancourth – Director Tecnico - 21/02/2024

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CO20/962285

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICA QUE:

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR "EMPUMELGAR" Identificado con NIT No **809.001.720-4** posee en nuestra entidad el producto cuenta de Ahorros **No. 446000296736,** con fecha de apertura 25 de Octubre de 2024, exenta de GMF, con rendimientos financieros, denominada "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1017-2024 ALUMBRADO", cuyo objeto es: " CONTRATRO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÙBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÒN, MODERNIZACIÒN Y AMPLIACIÒN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÙBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA DEL 2024 y actualmente su estado es ACTIVA, de manejo conjunto con las siguientes firmas autorizadas: EL SEÑOR ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS CC 1.106.894.058 Y EL SEÑOR MILTON HERNAN DIAZ ANGEL CC 1018413978, sobre esta cuenta no pesa ningún tipo de embargo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado en Melgar, a los (25) días del mes de Octubre de 2024.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

Cordialmente,



LAUDITH ROMERO LOPEZ
Director Administrativo (E)

Powered by CamScanner

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
EMPUMELGAR E.S.P.

HACE CONSTAR QUE:

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Melgar E.S.P **"EMPUMELGAR E.S.P"**, Identificada con Nit 809.001.720-4, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa efectuó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Melgar - Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del 2024, se expide a solicitud de la Administración Municipal como cuenta de cobro del anticipo a la Alcaldía de Melgar del Contrato Interadministrativo 1017 del 22 de Octubre de 2024 entre la Alcaldía de Melgar y Empumelgar E.S.P., cuyo objeto es: "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.**

LIBIA JOHANNA TORO HERRERA
johanna.toro@empumelgaresp.com
Profesional de apoyo a la Gestión-
Contador TP191173-T

Proyectó: Libia Johanna Toro Herrera- profesional de apoyo a la gestión-28/10/2024
Revisó: Miltón Hernán Díaz Ángel-director administrativo y financiero-28/10/2024

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

CO20/962285

ALCALDÍA DE MELGAR	*DEPARTAMENTO DE TOLIMA*	Fecha: 28 Octubre de 2021
	MUNICIPIO DE MELGAR	Contrato de Interadministrativo No. 1017 de Octubre 2024

PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

DATOS GENERALES

CONTRATO: 1017 DE 22 de Octubre del 2024

OBJETO: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024*

VALOR ANTICIPO 556.332.722,44

CONTRATISTA Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Melgar EMPUMELGAR E.S.P — RL Alejandro Andres Martinez Arias

SUPERVISOR Secretaria Infraestructura y Desarrollo Fisico- Alcaldia Municipal MELGAR-TOLIMA — Ing. Deiby Bejarano Leal

DATOS ESPECIFICOS

No.	DESCRIPCION	PARCIAL	%
1	Suministro de Materiales Ampliacion Cobertura	$ 202.788.820,55	36,45%
2	Suministro de Materiales Modernizacion	$ 83.368.498,00	14,99%
3	Mano de obra	$ 71.678.525,32	12,88%
4	Alquiler Vehiculos (Camionetas,Camion, Carro Canasta) Para operación Alumbrado Publico	$ 38.696.666,67	6,96%
5	Alquiler Grua Articulada certificada	$ 32.300.000,00	5,81%
6	Gastos Administrativos Personal	$ 63.499.570,37	11,41%
7	Dotacion Personal	$ 6.739.255,50	1,21%
8	Epp personal	$ 5.852.118,88	1,05%
9	Papeleria	$ 5.000.000,00	0,90%
10	Adquisición Equipos y Mobiliario para la Adecuación de Oficinas y otros elementos necesarios.	$ 12.314.991,64	2,21%
11	Compra y/o Adquisición de Utensilios de Aseo	$ 2.188.510,00	0,39%
11	Servicio de vigilancia Bodega alumbrado publico	$ 21.533.333,33	3,87%
12	Alimentacion de personal en contingencias y/o actividades no programadas	$ 8.000.000,00	1,44%
13	Polizas de cumplimiento y Buen Manejo de Anticipo	$ 2.372.432,18	0,43%
	TOTAL	**$ 556.332.722,44**	**100%**

Ing Jhon Freddy Suarez Betancourth
Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Melgar EMPUMELGAR E.S.P
CONTRATISTA

Ing. Deiby Bejarano Leal
Secretaria Infraestructura y Desarrollo Fisico- Alcaldia Municipal MELGAR-TOLIMA
SUPERVISOR

Arq. Lizet Valentina Llanos Ruiz
Empresa de Servicios Publicos Domiciliarios de Melgar EMPUMELGAR E.S.P
CONTRATISTA

Ing. Sebastiab Henao Morales
Secretaria Infraestructura y Desarrollo Fisico- Alcaldia Municipal MELGAR-TOLIMA
PROF. APOYO SUPERVISION

Contrato Interadministrativo	**N° 1017 -2024**	**VALOR:** MIL CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.112.665.444,88)

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.106.894.058 de Melgar -Tolima
NIT:	N°809.001.720-4
DIRECCIÓN:	Carrera 23 N°5-42. Barrio Centro
TELÉFONO:	2454333

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
Especial	05-01-2024

RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.250.358 de Melgar-Tolima quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MELGAR**, electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, posesionado mediante acta No. 002/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y por otra parte **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, en calidad de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."** con **NIT 809.001.720-4**, de conformidad con el Decreto 022 de enero 01 de 2024, identificado con cedula de ciudadanía N°1.106.894.058 de Melgar -Tolima, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, y que para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, con base en lo previsto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas complementarias, Convenio que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo para suscribir **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.**

2. Que Nuestro Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024- 2027", está regido por principios éticos y morales, fundamentos legales y por el diagnóstico y priorización objetiva y técnica de las apuestas convertidas en productos o metas, para lograr el acceso de la población Melgarense al mejoramiento de sus condiciones de vida, a la inclusión social, a la educación moderna, al deporte y cultura, a la salud digna, al desarrollo económico y ambiental, al mejoramiento de la infraestructura y de los servicios públicos, a la seguridad, al desarrollo comunitario y religioso y la justicia y paz en los próximos cuatro años. Lo anterior, con el dinamismo y la determinación necesarios e impulsando los procesos de administración en un estado moderno, del talento humano, del servicio al ciudadano, que garanticen la mayor eficiencia y efectividad de los recursos públicos y la correcta aplicación e implementación de funciones y competencias que eviten fallas y reprocesos en el desarrollo de nuestra labor y de nuestros compromisos con la comunidad.

3. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027," se ha formulado de manera técnica y cuidadosa, siguiendo estrictamente los postulados y directrices del Gobierno Nacional para su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con la planificación regional y sectorial, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas.

4. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027, se incorporó el proyecto de **"MEJORAMIENTO,OPTIMIZACION Y AMPLACION DEL SISTEMA DE REDES Y ALUMBRADO PUBLICO"**, En la actualidad, el Municipio de Melgar, Tolima, enfrenta problemas significativos como el mal estado y la deficiencia de las redes de alumbrado en espacios públicos en las diversas áreas del Municipio de Melgar, esto implica que la infraestructura de iluminación en estas zonas no funcione correctamente y a su vez, presente serias fallas que afectan la visibilidad y la seguridad de los ciudadanos que transitan por esos lugares durante la noche. Esta situación puede tener varias consecuencias negativas, como un aumento en la percepción de inseguridad, mayor riesgo de accidentes y delitos, y una disminución en la calidad de vida de los residentes y visitantes de esas áreas. Además, el mal estado de las redes de alumbrado puede indicar problemas de mantenimiento, gestión de recursos o planificación

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

urbana que necesitan ser abordados para mejorar la infraestructura y el bienestar de la comunidad. Para resolver este problema, son necesarias acciones como inspecciones y reparaciones periódicas, actualizaciones tecnológicas en el sistema de alumbrado, mejora en la coordinación entre las autoridades locales y los servicios de mantenimiento, así como la asignación adecuada de recursos financieros y humanos para garantizar un funcionamiento óptimo de la iluminación pública en el Municipio de Melgar. Por ello, acorde al plan de desarrollo "Melgar, Tierra de Oportunidades 2024-2027" ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos. Para ejecutar dicho Plan de Desarrollo, aprobado mediante Acuerdo 007 del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para su ejecución, con lo cual busca contratar el servicio de Alumbrado Público que permitan espacios seguros en el municipio de Melgar Tolima, busca abordar la problemática de la falta de mantenimiento adecuado que ha llevado al deterioro visual y funcional de sistema de redes de alumbrado público. La implementación de actividades de mantenimiento, modernización y ampliación del sistema de redes de alumbrado público, mejorando asi la calidad de vida de propios y visitantes del municipio.

5. Que podemos asegurar entonces, que a partir de la propuesta de grandes apuestas para el periodo de gobierno 2024-2027 del Municipio de Melgar, contenidas en el programa de gobierno GENEREMOS oportunidades, CONSTRUYAMOS futuro, mediante la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal *"Melgar, Tierra de Oportunidades* 2024-2027", lograremos importantes objetivos de la apuesta convertidas en productos o meta, que estamos presentando y que vamos a lograr para mejor el estilo de vida de los melgareses.

6. Que el Plan de Desarrollo Municipal "Melgar, Tierra de oportunidades, 2024-2027" cuenta con cuatro (4) líneas estratégicas, estructuradas cada una de ellas con sectores de inversión, lo que permite identificar hasta donde el estado a nivel municipal cumple con las garantías y derechos de la población, cerrando brechas que permiten generar bienestar para la población en el municipio de Melgar.

7. Dentro alineación con el Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027", se encuentra la **LÍNEA ESTRATÉGICA "MEJOR INFRAESTRUCTURA MAYORES OPORTUNIDADES",** El alcance de esta línea estratégica es programar las intervenciones de la administración municipal, en armonía con las propuestas del programa de Gobierno, articulado a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida" y del Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027 "Con Seguridad en el Territorio", partiendo de los indicadores de bienestar o de resultado, identificados en la fase diagnóstica de acuerdo a la bateria de indicadores y los indicadores de producto o metas en la fase estratégica de acuerdo al catálogo de productos de la MGA en los sectores de Transporte, Vivienda Ciudad y Territorio y Minas y Energía, cuyos objetivos estratégicos son:

- Generar zonas de esparcimiento que permita la integración y el esparcimiento de la población
- Prolongar la funcionalidad de los parques existente
- Control del crecimiento vegetal en las zonas verdes
- Optimizar el uso frecuente de las plazoletas publicas

8. Que en la línea estratégica 3 se desarrollan 3 sectores de inversión, dentro los cuales se encuentra el **SECTOR "Minas y Energia"**, el programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica con código 2102, con 3 indicadores en el área urbana del municipio realizando las intervenciones de mejoramiento y ampliación de la red de alumbrado público, llevando el servicio a las áreas que en la actualidad no lo tiene o es muy deficiente, estas intervenciones se realizará a través de contratos interadministrativos, con el fin de garantizar la seguridad de peatones y vehículos de la zona urbana.

9. Que los productos 2102010 y 210201, cuya descripción está orientada al mantenimiento, modernización y ampliación de las redes de alumbrado público del municipio.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria De Infraestructura y Desarrollo Fisico debe prever y contratar el servicio a un equipo que esté bien capacitado y comprometido con los objetivos y valores del Plan de Desarrollo "Melgar Tierra de Oportunidades 2024-2027".

11. Que la Administración Municipal de Melgar, Tolima, junto con la Empresa de Servicios Públicos de Melgar (EMPUMELGAR E.S.P.), han emprendido un esfuerzo integral para consolidarse como entidades líderes en el municipio. Su compromiso se centra en la mejora continua del servicio de alumbrado público, un componente esencial para la seguridad, bienestar y desarrollo urbano y rural. Este servicio no solo está orientado a la prestación de luz en las vías y espacios públicos, sino que abarca una serie de actividades clave que garantizan su eficiencia y modernización.

12. Que, en este contexto, se busca no solo la optimización del servicio actual, sino su adaptación a los nuevos retos tecnológicos y normativos, en concordancia con la legislación vigente, como el Código de Recursos Energéticos, el Código Nacional de Policía y Convivencia, y las normas técnicas aplicables al sistema de alumbrado público en Colombia.

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

19. Ley 1819 de 2016 ARTÍCULO 350. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

20. Que el Municipio de Melgar mediante **Acuerdo Municipal No. 008 de 2020** "por el cual se establecen las normas y se actualizan las tarifas del impuesto del servicio de alumbrado público en el municipio de melgar - tolima y se dictan otras disposiciones" establece:

"(...) ***ARTICULO CUARTO*** *principios rectores del tributo: Este tributo esta sujeto a los siguientes principios:*

4.1 Cobertura: Busca garantizar una cobertura plena de todas las áreas urbanas del municipio, asi como de los centros poblados de las zonas rurales en los que sea técnica y financieramente viable su prestación en concordancia con la planificación local.

4.2 Calidad: Cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para su prestación.

4.3 Eficiencia Energética: Relación entre la energía aprovechada y la total utilizada en cualquier proceso de la cadena energética, que busca ser maximizada a través de la implementación por parte del Municipio de prácticas de re-conversión tecnológica.

4.4 Eficiencia económica: Implica la correcta asignación y utilización de los recursos del impuesto de tal forma que se garantice la prestación del servicio de alumbrado público, sus actividades permitidas y servicios asociados al menor costo económico y bajo criterios técnicos de calidad.

4.5 Suficiencia financiera: La prestación del servicio en el Municipio tendrá una recuperación eficiente de los costos y gastos de todas las actividades propias, permitidas asociadas a la prestación del servicio y obtener una rentabilidad razonable.

4.6 Principio de legalidad: El impuesto adoptado por virtud de este Acuerdo, tiene surte en la Ley 97 de 1913, en la Ley 84 de 1915, en el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, en la autonomía y las competencias de los Entes Territoriales para su desarrollo en el ámbito tributario local.

4.7 Principio de certeza: El presente Acuerdo establece el tributo y fija con claridad y de manera inequívoca los distintos elementos del impuesto de alumbrado público, esto es, los sujetos activos y pasivos, los hechos generadores, las bases gravables y las tarifas.

4.8 Principio de equidad: El impuesto de alumbrado público que aplica en este Acuerdo recae en todos aquellos sujetos que tienen capacidad contributiva en los términos del hecho generador y que se hallen bajo las mismas circunstancias de hecho, lo cual garantiza el mantenimiento del equilibrio frente a las cargas públicas.

4.9 Principio de generalidad: El presente Acuerdo se estructura bajo este principio, comprendiendo a todos los contribuyentes que tienen capacidad contributiva (criterio subjetivo) y desarrollen la actividad o conjunto de actividades gravadas (criterio objetivo).

ARTÍCULO QUINTO: Destinación: *El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente al sistema de iluminación municipal, su prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro de energía, administración, operación, mantenimiento, expansión, interventoría y desarrollo tecnológico asociado.*

ARTÍCULO SEXTO. Limite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público. *En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida. (...) ".*

EL ARTÍCULO 365 *de la constitución política de Colombia establece: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado,*

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

finalidad radica en en la posibilidad que les otorga la para desarrollar su objeto en igualdad de condiciones a las empresas particulares.

31. La Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P., posee un valor agregado al ser Responsable de Ventas del Régimen Común, calidades con las que no cuenta la Administración Municipal.

32. La presente contratación se encuentra fundamentada en lo establecido en: La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

33. Las causales por las cuales procede la contratación directa son: • Contratos o convenios interadministrativos (artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 76 Decreto 1510 de 2013)

34. ARTÍCULO 92. *Contratos interadministrativos.* Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

35. De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Melgar Tolima, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señaladas en el decreto reglamentario y en las condiciones que se detallan a continuación.

Las Garantías son el instrumento otorgado por los oferentes o el contratista de una entidad pública contratante, con el objeto de garantizar, entre otros, el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y la calidad del servicio.

36. Que, con el presente estudio previo se deja constancia de la necesidad de adelantar los trámites contractuales que permitan la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.**

37. Que, mediante la resolución No.066 del 22 de Octubre del 2024, se expide el acto administrativo de justificación de causal de para celebrar un Contrato Interadministrativo.

38. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, el presente Contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ALCALDÍA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMPUMELGAR E.S.P. PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR PARA LA VIGENCIA 2024.

Alcance: El inicio del presente contrato tendrá ejecución la Empresa de Servicios Públicos EMPUMELGAR E.S.P. desarrollará las diferentes actividades de expansión, mantenimiento y modernización de las redes de Alumbrado Público del Municipio de Melgar Tolima, así como las actividades inherentes a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, atendiendo los criterios de mejora constante y continua del servicio y garantizando su efectiva prestación, con el propósito de generar mayor cobertura en los sectores que no cuentan con este servicio, implementando los mantenimientos correctivos y preventivos para los sectores que cuentan con Alumbrado Público.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El presupuesto oficial estimado es de **MIL CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($1.112.665.444,88).** Gasto soportado mediante certificado de disponibilidad CDP 2024000820 DEL 21/10/2024 y se especifican APU que hacen parte integral del presente contrato:

ALUMBRADO PÚBLICO 2024							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL	
I	**MODERNIZACION DE ALUMBRADO PUBLICO BARRIOS**						
1.1	Desconexión y desmonte de luminarias de Alumbrado Público Existentes	Und	170,0	$	171.757,51	$	29.198.775,91
1.2	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M4-M5)	Und	86,0	$	1.059.448,15	$	91.112.540,50
1.3	Suministro e instalación de luminaria led AP (Clasificación M3)	Und	84,0	$	1.259.449,10	$	105.793.724,01

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co

@AlcaldíaDeMelgar

El pago estará sujeto al programa anual en el que se cuente con el respectivo (PAC), previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social) y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Para el presente contrato la Entidad entregará al Contratista anticipo:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.4.1. Patrimonio autónomo para el manejo de anticipos del Decreto 1082 de 2015 EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

A. Un primer desembolso por concepto de anticipo del valor del 50% del contrato y como requisito deberá presentar un plan de inversión de este mismo.

B. Pagos por actas parciales hasta el 50% del valor del contrato de acuerdo con el avance de ejecución del contrato, previa suscripción del acta de recibo y entrega del informe parciales por parte del supervisor del contrato.

C. El último pago, se efectuará con el Acta final del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. Y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando así se requiera. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "EMPUMELGAR E.S.P."

OBLIGACIONES GENERALES:

a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
b) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
c) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y/o tributos establecidos en la ley 1607 de 2012 y su Decreto Reglamentario 2701 de 2013 a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
d) Presentar informe de actividades de manera mensual y los demás requeridos por el Supervisor, detallando las actividades y el cumplimiento del objeto.
e) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

k) La empresa dispondrá del personal idóneo necesario para proporcionar una efectiva planeación, programación y prestación del servicio de alumbrado público.
l) La empresa será responsable de la actividad de sus contratistas, particularmente en las obligaciones relativas a las leyes y disposiciones legales. Igualmente será civilmente responsable por los perjuicios ocasionados a los usuarios y/o terceros que están en la obligación de repetir contra los administradores, funcionarios y subcontratistas que sean responsables por dolo o culpa, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En todos los casos de daños, pérdidas, averías ocasionadas con intención o por descuidos o negligencia de LA EMPRESA o sus dependientes, la reparación se deberá efectuar por su cuenta asumiendo el costo y supervisión hasta entregar la obra en buenas condiciones a satisfacción del perjudicado.
m) Durante la vigencia del contrato la empresa deberá prestar el servicio con el máximo grado de calidad y eficiencia posible LA EMPRESA estará obligado a operar las luminarias que sean construidas por terceros y que entren a hacer parte de la infraestructura de alumbrado público del municipio de Melgar, cuya remuneración de operación se acordará con EL CONTRATANTE, de acuerdo a la Resolución 123 de 2011 de la CREG.
n) LA EMPRESA deberá cumplir con todas las normas legales vigentes, sobre control ambiental y demás disposiciones complementarias. En la ejecución del contrato deberá presentar un Plan de Manejo Ambiental en donde especifique el manejo y disposición de los residuos peligrosos.
o) En atención a lo dispuesto en la Sentencia C-736 de 2007 y para todos los efectos LA EMPRESA se constituye en entidad descentralizada del orden territorial.

- **RESPECTO DE LA EXPANSIÓN**

a) Ejecutar la totalidad de las obras de expansión objeto del presente contrato.
b) Para iniciar las obras derivadas del presente contrato, se deberá contar con la totalidad de los permisos y licencias reglamentarias y de ley.
c) Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras de expansión objeto del presente Contrato.
d) Garantizar la realización de la interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras de expansión.
e) Realizar visita ocular a los lugares sobre los cuales se realizarán los trabajos para conocer las condiciones actuales (replanteo) y sobre ellos iniciar los trabajos.
f) Entregar en funcionamiento las obras construidas
g) Hacer certificar que los trabajos realizados cumplan con la norma RETIE y RETILAP, ante un ente autorizado por el Ministerio de Minas y Energía.
h) Desarrollar las actividades que se le imponen en virtud del objeto social de la empresa y del objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido y con la idoneidad y experiencia en virtud de la cual se suscribe el presente contrato.
i) No causar daños a personas y bienes de terceros o del MUNICIPIO respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o la de sus trabajadores.
j) Garantizar que los elementos suministrados sean de buena calidad y que cumplan con todas las normas Técnicas establecidas en la Ley.
k) Garantizar que las luminarias tipo LED utilizadas en las obras de expansión tengan una garantía mínima de diez (10) años.

CLAUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Melgar se compromete a:

El Municipio se obliga a:

a) Garantizar la transferencia de los recursos a la empresa de servicios Publico EMPUMELGAR E.S.P.
b) Ejercer la Supervisión del Contrato
c) Velar por que la ejecución y destinación de los recursos sea exclusiva para la ejecución del Contrato
d) Las demás que se generen de acuerdo a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO**, con el apoyo, seguimiento, control administrativo y financiero del personal de planta que designe por escrito para el efecto, o por el funcionario que de manera especial, designe, o por escrito, el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor son las definidas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 0185 del 26 de agosto de 2019 y demás decretos reglamentarios, en virtud de lo anterior, se contemplan las siguientes obligaciones:

Alcaldía Municipal de Melgar NIT: 890701933-4 Cra 25 N° 5-56 Edificio Palacio Municipal - Código Postal: 734001
Cel: 3173042861 / contactenos@melgar-tolima.gov.co / www.melgar-tolima.gov.co
@AlcaldíaDeMelgar

el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de melgar y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de **"EMPUMELGAR E.S.P."** en la ejecución del contrato, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, **"EMPUMELGAR E.S.P."** asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA –GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Melgar - Tolima identificada con NIT 890.701.933-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecunaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y 4 meses más. La garantía de cumplimiento cubrirá los periodos de ejecución y liquidación del contrato. El asegurado y beneficiario será el Municipio de El Melgar
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso de que aplique)	Termino de duración del contrato y 6 meses más.	100% del valor del valor dado en anticipo

Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.